

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 596-2022-UNAM

Moquegua, 11 de Agosto de 2022.

VISTOS, el Oficio N° 0260-2022-VIPAC-CO/UNAM del 08.08.2022, el Informe N° 0538-2022-DASA/VIPAC/UNAM del 03.08.2022, el Informe Legal N° 22-2022-OAJ/CO/UNAM del 13.01.2022, el Informe Legal N° 619-2021-OAJ/CO-UNAM del 13 de setiembre de 2021, el Informe N° 736-2022-DASA/VIPAC/UNAM del 30.12.2021, el Oficio N° 016-2021-P/AG-UNAM del 01.09.2021, y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 10 de agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Informe N° 736-2022-DASA/VIPAC/UNAM, el Director de Actividades y Servicios Académicos, solicita opinión legal respecto a la solicitud de reconocimiento de la "Asociación de Graduados de la Universidad Nacional de Moquegua – AG-UNAM"; constituida formalmente mediante la Escritura Pública 549 con la transcripción del Acta de Constitución, inscrita en la Partida Electrónica N° 11046876 del Registro de Personas Jurídicas, de los Registros Públicos de la Oficina Registral Moquegua, Zona Registral XIII-Sede Tacna.

Que, al respecto, con Informe Legal N° 22-2022-OAJ/CO/UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, dicha asociación está constituida como persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, con el propósito de reunir a quienes han egresado, obteniendo un grado académico o título profesional de la UNAM; teniendo como fin principal fomentar el bienestar y la integración de los graduados, así como ejercer representación y participación ante esta Casa de Estudios y cualquier autoridad administrativa y privada de ser el caso; asimismo, precisa que, de acuerdo con el artículo 3° de los Estatutos de la Asociación en mención, esta se rige por la Constitución, el Código Civil, sus Estatutos y demás normas relacionadas; Del mismo modo, señala que, la Constitución Política del Perú claramente establece en el artículo 2° e inciso 13 que, toda persona tiene derecho "A asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley; no pueden ser disueltas por resolución administrativa"; ello de acuerdo a los fundamentos II a 13 de la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 1747-2007-PA/TC, los aspectos del derecho a la libertad de asociación son: el derecho de asociarse, el derecho de no asociarse y la facultad de autoorganización; por lo que, si haciendo uso de estos derechos se ha constituido la Asociación recurrente, amerita ser reconocida. Por otro lado, menciona que, según lo dispuesto en los artículos 80° y 81° del Código Civil, toda asociación es una organización estable de personas naturales y/o jurídicas, que a través de una actividad común persigue un fin no lucrativo, por lo que enfatizan que su estatuto debe constar por escritura pública; es precisamente que la AG-UNAM cumple con estos requisitos formales; por lo que, desde este segmento también puede ser reconocida; por tanto, estando a lo dispuesto en el artículo 106° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, sobre la creación de Asociación de Graduados, señala que Las universidades pueden tener una Asociación de Graduados debidamente registrados; con no menos del 10% de sus graduados en los últimos diez (10) años. Asimismo, se establece que la creación de la Asociación de Graduados debe ser oficializada por resolución del Consejo Universitario y ratificada por la Asamblea Universitaria; pero que debe cumplir con los requisitos para la formación de asociaciones contemplados en el Código Civil y demás normas pertinentes; como se aprecia de la escritura de constitución, la "Asociación de Graduados de la Universidad Nacional de Moquegua-AG - UNAM" ha sido constituida de acuerdo a lo dispuesto en la legislación civil, como ya lo indicamos; constituida sin fines de lucro y teniendo como fin principal fomentar el bienestar y la integración de los graduados, así como ejercer representación y participación ante esta Casa de Estudios y cualquier autoridad administrativa y privada de ser el caso; es de duración indefinida, contando con el respectivo Estatuto debidamente aprobado e insertado en la Escritura de Constitución inscrita su personería jurídica en la Partida Electrónica N° 11046876 del Registro de Personas Jurídicas, de los Registros Públicos de la Oficina Registral Moquegua; por tanto, de acuerdo a la segunda disposición transitoria y complementaria del Estatuto de la UNAM, en concordancia con el segundo párrafo del artículo 29° de la Ley N° 30220, en tanto no se constituyan los órganos de gobierno, las funciones y atribuciones conferidas a la Asamblea Universitaria y al Consejo Universitario, serán ejercidas por el pleno de la Comisión Organizadora; en consecuencia, dicha Comisión, es competente para oficializar y ratificar la Constitución de la mencionada Asociación; es más, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso e) del sub-numeral 6.4.2 del numeral 6.4 referido a la CONSTITUCIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES UNIVERSITARIAS del ítem VI del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado con Resolución Viceministerial N° 242-2021-MINEDU, señala que, de conformidad con la Ley Universitaria, para la primera elección de autoridades para conformar los órganos de gobierno, la universidad debe contar con la "Asociación de Graduados para que su presidente o representante participe en la Asamblea Universitaria y el Consejo universitario, en calidad de supernumerario"; por lo que, la Oficina de Asesoría Jurídica, es de opinión favorable para que, jurídicamente, mediante Resolución de Comisión Organizadora, se oficialice y ratifique la creación de la "Asociación de Graduados de la Universidad Nacional de Moquegua – AG-UNAM", con personería jurídica de derecho privado y sin fines de lucro y con las atribuciones que las normas universitarias le confieren.

Que, con Oficio N° 0260-2022-VIPAC-CO/UNAM, el Vicepresidente Académico, en mérito a la petición realizada por la Abog. Patricia Asunta Ortega Tumba presidenta (e) del Consejo Directivo AG-UNAM, y teniendo opinión favorable para que, jurídicamente, mediante Resolución de Comisión Organizadora, se oficialice y ratifique la creación de la "Asociación de Graduados de la Universidad Nacional de Moquegua – AG-UNAM", con personería jurídica de derecho privado y sin fines de lucro y con las atribuciones que las normas universitarias le confieren; por lo que, eleva al Despacho de Presidencia dicho documento, para que sea tratado en Sesión de Comisión Organizadora y aprobado mediante acto resolutivo.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria Virtual de fecha 10 de agosto de 2022, por UNANIMIDAD acordó: Ratificar, la creación de la "ASOCIACIÓN DE GRADUADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA – AG-UNAM", con personería jurídica de derecho privado y sin fines de lucro y con las atribuciones que las normas universitarias le confieren.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 596-2022-UNAM

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021; y, de la Resolución de Comisión Organizadora N.º 556-2022-UNAM, que **Encarga**, el Despacho de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua al Dr. OSCAR ALFREDO BEGAZO PORTUGAL, Vicepresidente Académico, desde el día 03 de agosto al 19 de agosto de 2022, periodo de ausencia del titular por uso de vacaciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RATIFICAR, la creación de la “**ASOCIACIÓN DE GRADUADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA – AG-UNAM**”, con personería jurídica de derecho privado y sin fines de lucro, inscrita en la Partida Electrónica N° 11046876 del Registro de Personas Jurídicas, de los Registros Públicos de la Oficina Registral Moquegua, Zona Registral XIII-Sede Tacna. y con las atribuciones que las normas universitarias le confieren.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a Vicepresidencia Académica, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. OSCAR ALFREDO BEGAZO PORTUGAL
PRESIDENTE (E)

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL